



La Plata, 13 de octubre de 2021.-

Visto de otorgar un marco normativo al Plan Educativo del Bachillerato de Bellas Artes 2021 para el segundo semestre, en el marco de la pandemia Covid 19, y

Considerando:

Que oportunamente se convalidó por Disposición N°130/21 el “Plan Educativo del Bachillerato de Bellas Artes para el 1er. semestre de 2021, en el marco de la Pandemia Covid 19”, teniendo en cuenta el “Protocolo Seguro para el Regreso de la Clases Presenciales”, el que pasó a formar parte de citada Disposición N° 130/21, como Anexo II, que en tal sentido corresponde que pase a formar parte de la presente, y

Que en virtud de lo antedicho corresponde establecer el Plan Educativo para el segundo semestre previendo el incremento progresivo y seguro de la presencialidad, estableciendo el cronograma de actividades; fechas y períodos de instancias de evaluación -para completar trayectorias, asignaturas previas, para completar la Educación Secundaria, de talleres de capacitación, de actividades extraprogramáticas, y

Que atento a las medidas del Gobierno Nacional de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, incrementando, bajo determinadas condiciones, las actividades y desplazamientos permitidos a la población, y

Que, en consonancia con tales medidas, la Presidencia de la Universidad ha dictado las Resoluciones N°805, N°807, N°812 y N°819, N°1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20, N°1943/20, N°2177/20, N°2470/20, N°3052/20, N°3238/20, N°3461/20, N°3812/20, 4411/20, 06/21, N°347/21, N°561/21, N°1435/21, N° 2058/21, N°2689/21, N°3400/21, N°3971/21, 4397/21, N° 4796/2021 y 6473 por las cuales extiende los alcances de la Resolución N°667/20, en el ámbito de la Universidad, y

Que en las antedichas condiciones corresponde tener en cuenta lo previsto por la Resolución 1084/20 del Ministerio de Educación de la Nación, por la cual se establece que el retorno a las actividades académicas presenciales y la consideración de los protocolos, los que, según allí se señalan, deberán contar con la previa conformidad de las autoridades jurisdiccionales que correspondan – de acuerdo al Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires “Un regreso seguro a las clases Presenciales”, en este caso- .Teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de La Plata, obtenidas las autorizaciones requeridas para cada actividad, ha previsto que las Facultades y Establecimientos de Pregrado de la misma, en particular, puedan disponer de las excepciones que resulten menester a lo normado por la Resolución 667/20, ampliatorias y concordantes, y

Que en el referido contexto este Bachillerato ha podido garantizar el retorno seguro a las actividades presenciales en pandemia, y

Que enfrentamos el desafío de generar más presencia en los espacios físicos reales y en los espacios virtuales, garantizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta la necesidad de ofrecer más espacio al servicio de los estudiantes - en este caso el kiosco- buffet que garantiza la posibilidad de acceder a un refrigerio- al mismo tiempo que cuidar la salud de los/las integrantes de la comunidad educativa, y

Que el “Plan Educativo del Bachillerato de Bellas Artes para el 2do. semestre de 2021, en el marco de la Pandemia Covid 19”, cuenta con el consenso del Consejo Asesor de este Establecimiento, y

Que debido al distanciamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar este acto administrativo mediante el sistema de firma digital regulado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19

Por ello,

La Directora del
Bachillerato de Bellas Artes
“Prof. Francisco A. de Santo”

Dispone:

Artículo 1°: Convalidar el “Plan Educativo del Bachillerato de Bellas Artes para el 2do. semestre de 2021, en el marco de la Pandemia Covid 19”, de conformidad con los acuerdos alcanzados oportunamente por el Consejo Asesor.

Artículo 2°: Establecer que el “Plan Educativo del Bachillerato de Bellas Artes para el 2do. semestre de 2021, en el marco de la Pandemia Covid 19”, pase a formar parte de la presente como Anexo I.

Artículo 3°: Determinar que el “Protocolo Kiosco Escolar BBA 06-2021”, conforme lo previsto por la Resolución 1084/20 del Ministerio de Educación de la Nación, pase a formar parte de la presente como Anexo II.

Artículo 4°: Dese amplia difusión, publíquese en la página web de este Bachillerato. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 244/21